



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pt. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 15 de marzo

Número 61*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Reestructuración de Partidos Farmacéuticos

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 3279/1968, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, número 17, de 20 de enero último), se publican, a continuación, las características puntualizadas de la reestructuración de Partidos Farmacéuticos en la provincia de Burgos:

PROVINCIA DE BURGOS

1.—Fusión del partido de Milagros con el partido de Aranda de Duero; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

El partido resultante quedará así: *Aranda de Duero*, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentes-Pina, Milagros, Montejo de la Veguilla (Segovia), Pardilla, Santa Cruz de la Salceda, Vadocondes y Villalba de Duero; con una plaza de Farmacéutico Titular de 1.ª categoría.

2.—Supresión del partido de Hoyales de Roa; agregación del Municipio de Hoyales de Roa al partido de Fuentecén y agregación del Municipio de Berlangas de Roa al partido de Roa de Duero; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Guzmán de Duero; agregación de los Municipios de Guzmán y Quintanamanvirgo al partido de Olmedillo de Roa y agregación de los Municipios de Boada de Roa y Villacusa de Roa al partido de Roa

de Duero; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Fuentecén*, Adrada de Haza, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Haza y Hoyales de Roa; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

b) *Olmedillo de Roa*, Anguix, Guzmán, Quintanamanvirgo y Villavela de Esgueva; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

c) *Roa de Duero*, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa, La Horra, Pedrosa de Duero, Valcabado de Roa y Villaescusa de Roa; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

3.—Fusión del partido de Gumiel del Mercado con el partido de Sotillo de la Ribera; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Baños de Valdearados; agregación de los Municipios de Tubilla del Lago y Villanueva de Gumiel al partido de Gumiel de Hizán y agregación del Municipio de Baños de Valdearados al partido de Peñaranda de Duero; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Fusión del partido de Hontoria de Valdearados con el partido de Peñaranda de Duero; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) Gumiel de Hizán, La Aguilera, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Quintana del Pidio, Tubilla del Lago, Villalbilla de Gumiel y Villanueva de Gumiel; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

b) *Peñaranda de Duero*, Arandilla, Baños de Valdearados, Brzacorta, Coruña del Conde y Hontoria de Valdearados; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

c) *Sotillo de la Ribera*, Cabañes de Esgueva, Gumiel del Mercado, Santibáñez de Esgueva y Terradillos de Esgueva; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

4.—Fusión del partido de Cale-
ruega con el partido de Arauzo de Miel; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Santo Domingo de Silos; agregación del Municipio de Espinosa de Cervera al partido de Arauzo de Miel; agregación de los Municipios de Santo Domingo de Silos y Santibáñez del Val al partido de Covarrubias; agregación de los Municipios de Mamolar a Pinilla de los Barruecos al partido de Huerta del Rey y agregación del Municipio de Carazo al partido de Salas de los Infantes; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Barbadillo del Pez; agregación de los Municipios de Jaramillo de la Fuente y Vizcaínos al partido de Barbadillo de Mercado y agregación de los Municipios de Barbadillo del Pez y entidades locales de Valle de Valdelaguna, nominadas Huerta de Abajo, Quintanilla de Arriba, Tolbaños de Abajo y Vallejimo al partido de Salas de los Infantes; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Barbadillo de Herreros; agregación del Municipio de Pineda de la Sierra al partido de Arlanzón y agregación de los Municipios de Barbadillo

llo de Herreros, Huerta de Arriba, Monterrubio de Demanda, Riocabado de la Sierra y Entidades locales de Valle de Valdelaguna nominales Bezares y Tolbaños de Arriba al partido de Salas de los Infantes; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Revilla del Campo; agregación de los Municipios de Revilla del Campo y Los Ausines al partido de Burgos; agregación del Municipio de Cubillo del Campo al partido de Covarrubias; agregación de los Municipios de Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra y Villoruego al partido de Arlanzón y agregación de los Municipios de Torrelara y Quintanlara al partido de Barbadillo del Mercado; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Segregación en el partido de Salas de los Infantes del Municipio de Cabezón de la Sierra, que se agregará al partido de Hontoria del Pinar.

Segregación en el partido de Espeja de San Marcelino (Soria), del Municipio de Espejón, que se agregará al partido de Huerta del Rey.

Segregación en el partido de Salas de los Infantes del Municipio de Castrillo de la Reina, que se agregará al partido de Palacios de la Sierra.

Segregación en el partido de Quintanar de la Sierra del Municipio de Vilviestre del Pinar, que se agregará al partido de Palacios de la Sierra.

Segregación en el partido de Covarrubias de los Municipios de Campolara y Jurisdicción de Lara, que se agregará al partido de Barbadillo del Mercado.

Segregación en el partido de Covarrubias del Municipio de Tinieblas, que se agregará al partido de Arlanzón.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Arauzo de Miel*, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Caleruega, Espinosa de Cervera y Valdeande; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

b) *Barbadillo del Mercado*, Campolara, Cascajares de la Sierra, Contreras, Hortigüela, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Pinilla de los Moros, La Revilla y Ahedo, Quintanlara, Torrelara, San Millán de Lara, Villaespa y Vizcal-

nos; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

c) *Arlanzón*, Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Cardeñuela Riopico, Cueva de Juarros, Galarde, Ibeas de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Urrez, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros, Villoruebo, Tinieblas y Zalduendo; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.^a categoría.

d) *Burgos* (zona rural), Arroyal, Los Ausines, Buniel, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Hontoria de la Cantera, Hurones, Marmellar de Arriba, Modúbar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, Orbaneja de Riopico, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Revillarruz, Riocerezo, Revilla del Campo, Ríoeras, Rubena, Sotragero, Sotopalacios, Villafria de Burgos, Saldaña de Burgos, Villanueva Río Ubierna, Villarmentero, Villaverde de Peñahorada y Villayerno-Morquillas; con 2 plazas de Farmacéutico Titular de 1.^a categoría.

e) *Covarrubias*, Cebrecos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mambrillas de Lara, Meceyres, Puenteadura, Quintanilla del Coco, Retuerta, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Tejada y Tordeles; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.^a categoría.

f) *Hontoria del Pinar*, Cabezón de la Sierra, La Gallega y Rabanera del Pinar; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.^a categoría.

g) *Huerta del Rey*, Espejón (Soria), Hinojar del Rey, Mamolar, Peñalba de Castro, Pinilla de los Barrueros y Quintanarraya; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.^a categoría.

h) *Palacios de la Sierra*, Castrillo de la Reina, Moncalvillo y Vilviestre del Pinar; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

i) *Quintanar de la Sierra*, Cánica de la Sierra, Neila y Regumiel de la Sierra; con una plaza de Farmacéutico Titular de 1.^a categoría.

j) *Salas de los Infantes*, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Carazo, Castrovido, Hacinas, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de

Arriba, Monasterio de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Riocabado de la Sierra, Valle de Valdelaguna y Villanueva de Carazo; con una plaza de Farmacéutico Titular de 1.^a categoría.

5.—Fusión de los partidos de Condado de Treviño (Pariza) y de la Puebla de Arganzón con el partido de Condado de Treviño (Treviño); amortización de 2 plazas de Farmacéutico Titular.

El partido resultante quedará así: *Condado de Treviño*, La Puebla de Arganzón, Manzanos (Alava), Ribera Baja (Alava) y Nanclares (Alava); con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

6.—Fusión del partido de Merindad de Montija con el partido de Espinosa de los Monteros; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

El partido resultante quedará así: *Espinosa de los Monteros*, Merindad de Sotoscueva, Junta de Traslaloma (menos Castrobarro); con una plaza de Farmacéutico Titular de 1.^a categoría.

7.—Supresión del partido de La Piedra; agregación de los Municipios de La Piedra, Basconillos del Tozo, Los Valcárceles y Urbel del Castillo al partido de Valle de Valdelucio y agregación de los Municipios de Nidágulla y Sargentos de La Lora al partido de Sedano; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Supresión del partido de Valle de Zamanzas; agregación de los Municipios de Valle de Zamanzas, Los Altos (Entidades menores de Ahedo del Butrón, Quintanilla-Colina, Tubilleja y Tudanca), Escalada, Orbaneja de Castillo y Pesquera de Ebro al partido de Sedano y agregación del Municipio de Alfoz de Bricia al partido de Arija; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Arija*, Alfoz de Santa Gadea, Alfoz de Bricia; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.^a categoría.

b) *Sedano*, Los Altos (entidades menores de Escobados de Abajo, Escobados de Arriba, Ahedo del Butrón, Huidobro, Quintanilla-Colina, Tubilleja, Tudanca, Villaescusa del Butrón y Villalta), Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro,

Quintanilla Sobresierra, Tubilla del Agua, Valdeateja, Valle de Zamanzas, Nidágula y Sargentés de la Lora; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

c) *Valle de Valdelucio*, Basconillos del Tozo, La Piedra, Urbel del Castillo y los Valcárceles; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.^a categoría.

8.—Supresión del partido de Frias; agregación del Municipio de Cillaperlata al partido de Trespaderne y agregación de los Municipios de Barcina de los Montes, Frias y el Partido de la Sierra en Tobalina al partido de Valle de Tobalina; amortización de una plaza de Farmacéutico Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Trespaderne*, Cillaperlata, Merindad de Cuesta Urria; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

b) *Valle de Tobalina*, Frias, Barcina de los Montes y Partido de la Sierra en Tobalina; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.^a categoría.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969 — El Director General.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 347/67, seguido a instancia Aureliano Casado Torre, contra Francisco Alberdi Rodríguez, por lesiones y daños se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de pesetas 1.372,70.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Francisco Alberdi Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día se expide la presente cédula que firmo en Burgos, a 7 de marzo

de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Villarcano

Requisitoria

González Juez, Pedro, natural de Belorado (Burgos), de 48 años, hijo de Eleuterio y Teodorica, casado, que tuvo su residencia en Castresana, actualmente en ginorato paradero, encarado en las diligencias preparatorias número 8/1969, seguidas en este Juzgado por el delito de robo, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días como comprendido dentro del artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para constituirse en prisión provincial, bajo, apercibimiento de que si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Dado en Villarcano a seis de marzo de 1969. — El Juez de Instrucción, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 32/69, interpuesto por doña María Josefa Mira del Pino, representada y defendida por el Letrado don Luis de Diego Mira, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 31 de octubre de 1968, en la reclamación número 141 de dicho año, referente al Impuesto general sobre Sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, dal a vigente ley de lo contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 8 de marzo de 1969. — El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º El Presidente accidental, (ilegible).

Secretaría de Gobierno

En el próximo mes de mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

—Las instancias se presentarán en la Secretaría de Gobierno, dentro de la primera quincena de abril, con los documentos siguientes:

—Certificación de nacimiento legalizada.

—Idem de buena conducta de la Alcaldía.

—Idem de carecer de antecedentes penales.

—Idem de haber practicado durante dos años con un Procurador.

—Declaración jurada de no hallarse procesado.

—Testimonio del título de bachiller y abonar cincuenta pesetas por derechos de examen.

Burgos, a 10 de marzo de 1969. — El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: RI. 2741.

Expediente número: 16.097.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de líneas eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública de las mismas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Emplazamiento: La modifi-

cación afecta a la provincia de Burgos, en término municipal de Miranda de Ebro.

Objeto de la instalación: Modificación de las líneas eléctricas a 30 kv. simple circuito La Arboleda - Haro y doble circuito derivación a La Arboleda de la línea Puentelarrá - Renfe, por cambio de las entradas de la Subestación de La Arboleda a la nueva estación transformadora de distribución de Andubar y derivación de la 2.^a línea a "Talleres Eguiluz, S. L., en Miranda de Ebro.

Características principales: Se mantiene la tensión de 30 kv. existente antes de la modificación. Cable aluminio-acero de 95,06 mm². Apoyos metálicos.

Longitud de las líneas: El total de las modificaciones es de 1.024 m.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 712.678 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto y declaración en concreto de utilidad pública concreta de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de marzo 1966.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1317.—272,00

Referencia: 2741.

Expediente núm. 19.741.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de 138 kv., y declaración de utilidad pública en concreto de la misma, cuyas características princi-

pales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Lugar de instalación: Derivación a la subestación de Santa María de Garoña (Nuclenor), de la de Trespaderne-Puentelarrá.

Objeto y fin de la instalación: Suministro de energía de emergencia para los servicios auxiliares de la central nuclear enclavada en Santa María de Garoña.

Características principales: Línea trifásica, simple circuito a 138 kv. que partirá del apoyo número 46 de la línea Trespaderne-Puentelarrá.

Conductor de aluminio-acero de 156.9 mm². equivalente al de cobre de 85 mm². de sección. Cable de tierra de 53 mm² de acero.

Longitud de la línea: 956 m. en tres alineaciones.

Presupuesto: 909.783 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto y declaración en concreto de utilidad pública concreta de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de marzo de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1319.—250,00

Referencia: RI. 4772.

Expediente núm. 19.742.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y declaración de utilidad pública concreta de la misma, cuyas características

principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Interconexión Eléctrica Oeste-Este, S.A., INTOESA.

Emplazamiento: La instalación afecta a las provincias de Valladolid, Burgos, Soria y Zaragoza.

Tendrá su origen en la Subestación de La Mudarra (Valladolid) y su término en la Central termoelectrónica de Escatrón (Zaragoza).

Objeto de la instalación: Poner en comunicación los sistemas eléctricos de las zonas Oeste y este de la Nación.

Características principales: Transportará corriente alterna trifásica. Tensión 380 kv. Simple circuito.—Conductor cable de aluminio-acero de 591,7 mm. cuadrados de sección. Apoyos metálicos.

Longitud de la línea: 390 kilómetros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 398.487.945 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Dirección General de la Energía, Sección de Electricidad, calle Serrano, núm. 46, Madrid, o en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto y declaración concreta de utilidad pública de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de marzo de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1320.—262,00

Referencia: RI. 2741.

Expediente: 19.680.

A los efectos prevenidos en el Decreto 2617/1969, de 20 de octubre de 1966, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/

1966, se somete a información pública el proyecto de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de las características que se señalan, y al mismo tiempo también se solicita la declaración de utilidad pública en concreto de la misma.

Características de la línea

Peticionario: Iberduero, S.A.

Origen de la línea: Subestación de Santa María de Garoña (Nuclenor), término municipal de Barcina del Barco, del Valle de Tobalina (Burgos).

Fin de línea: Subestación de transformación en Puentelarrá (Alava).

Recorrido de la línea: Afecta a los siguientes términos municipales: Valle de Tobalina y Santa Gadea del Cid.

Longitud de la línea: Parte de la subestación de origen y enlaza con la línea a 220 kv. de Villalbilla - Ormaiztegui, en su apoyo 168. Entre éste y el 190 se aprovecha dicha línea ya construída, siendo de nuevo trazado el tramo comprendido entre el apoyo 190 y la Subestación de Puentelarrá (Iberduero S.A.). Estos dos tramos de nueva construcción tienen una longitud total de 2.677 m. correspondiendo 252 m. al primero y 2.425 m. al segundo.

Tensión 220 kv. en doble circuito duplex.

Presupuesto: El presupuesto total es de 6.494.511 pesetas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades afectados, puedan examinar el proyecto de instalación en la Delegación de Industria de Burgos (Santander, 11) y presentar sus alegaciones por escrito, en ejemplar triplicado, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de marzo de 1969. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1318.—291,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial suscrito por las representaciones económicas y sociales de la actividad de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio redactado por la Comisión deliberante y acompañado de los informes y documentos preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para las actividades de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, se ha cumplido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, haciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios de los artículos producidos.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el art.3.º del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las actividades de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, disponiéndose su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—El Convenio Colectivo de trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales o futuras enclavadas en la provincia de Burgos o con centros de trabajo en la misma enclavadas en la provincia, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta, y que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, entrando en vigor el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, hasta el día 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogándose de año en año, salvo denuncia en contra, en el tiempo y forma, por una de las partes.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 2.º—*Salarios y sueldos.* Se establecen los siguientes salarios base y plus de actividad o asistencia, debiendo abonarse el plus exclusivamente por día trabajado, así como las vacaciones anuales retribuidas y días festivos recuperables.

TABLA DE RETRIBUCIONES

(En vigor desde el 1.º de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969)

Categorías	Salario base	Plus	TOTAL
Encargado	151	46,75	197,75
Aserrador de 1.ª	112	71,40	183,40
Aserrador de 2.ª	112	55,50	167,50
Afilador	112	55,50	167,50
Ayudante aserrador	106	47,70	153,70
Aserrador sierra circular	106	47,70	153,70
Peón especializado	106	35,00	141,00
Peón ordinario	102	28,00	130,00
Conductor	106	61,50	167,50

Categorías	Salario base	Plus	TOTAL
Aprendiz de 3.º y 4.º año (16 y 17 años)	64	45,30	109,30
Aprendiz de 2.º año (14 y 15 años)	43	34,30	77,30
Aprendiz de primer año (14 y 15 años)	43	25,30	68,80
Pinche de 16 a 18 años	64	40,00	104,00
Pinche de 14 a 16 años	43	42,70	85,70

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe	4.530	2.036,00	6.568,00
Oficial de 1.ª	3.660	2.217,00	5.877,00
Oficial de 2.ª	3.660	1.105,00	4.765,00
Auxiliar administrativo, telefonista, etcétera	3.060	858,00	3.918,00
Aspirante de oficina	3.060	180,00	3.240,00

Art. 3.º — *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias serán abonadas por las Empresas en la siguiente forma: Las dos primeras, con un 30 por 100 de aumento, las dos siguientes, con el 50 por 100, y las restantes con el 100 por 100 sobre el salario del Convenio, con el Plus de Asistencia.

Art. 4.º — *Desplazamientos.* Las Empresas abonarán, en conceptos de dietas a los trabajadores, cuantos gastos se originen por éstos, y que justificarán oportunamente.

Art. 5.º — *Vacaciones.* Las vacaciones quedan fijadas en catorce días laborables que deberán ser abonadas por el importe total del Convenio.

Art. 6.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad», serán de diez días días conforme se dispone en la Reglamentación Nacional de Trabajo, y se abonarán sobre el salario total, es decir incluyendo antigüedad y plus del Convenio.

Art. 7.º — *Antigüedad.* A efectos de antigüedad, se tendrá en cuenta para el percibo de este beneficio, el sueldo base establecido en el artículo 2.º del presente Convenio.

Art. 8.º — *Prendas de trabajo.* La empresa viene obligada a conceder a los trabajadores, un mono o prenda similar, en todas las categorías profesionales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 9.º — *Condiciones más beneficiosas.* Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficio-

sas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retribuidos.

Art. 10. — *Exenciones.* Fijada la cotización a los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, en tarifas, según las categorías profesionales de los productores, las mejoras del Convenio evidentemente, no afectarán a dicha cotización, no sirviendo tampoco de cómputo a los efectos del Plus Familiar, ni para ningún otro concepto, salvo en cuanto a accidentes de trabajo, en cuyo seguro es preceptivamente computable.

Art. 11. — *Compensación de mejoras.* Las mejoras que se implantarán en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance por los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Art. 12. — *Repercusión en precios.* Ambas representaciones, competentes de la Comisión deliberadora, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones laborales, presentes y futuras.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), solicita autorización para dragar un tramo del cauce del río Oroncillo, que cruza por el casco urbano, singularmente donde se ubican el Cuartel Nuevo de la Guardia Civil, Grupo Escolar y Viviendas de los Señores Maestros de la villa.

El dragado tiene por objeto, evitar los daños que pueden producir las avendias, para lo cual se pretende facilitar el paso del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de marzo de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de febrero de 1969 en la provincia de Burgos.

Antonio Rodríguez García, Quintana de V., 50 pesetas.

Rafael Busto Busto, Quintanilleja, 500.

José María Bailo Remón, Belorado, 250.

Grupo de Colonización San Isidro, Briviesca, 500.

Zaragoza, a 6 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Con relación al anuncio de su-

basta de urbanización de varias calles, se pone en conocimiento de que se suspende la licitación convocada para adjudicar las obras de urbanización de la calle Amaya y Via de Enlace Clunia-Amaya, que por error se anunció.

Burgos, 10 de marzo de 1969.
El Alcalde, P. D. (ilegible).

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1969, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a realizar en la c. Moneda de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 28 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle 3.35 de esta ciudad, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cum-

plan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle núm. 3.35 de esta ciudad de Burgos:

Lado izquierdo

Sr. Alberdi.
Sr. Alberdi.
Herederos de Moliner.
Ayuntamiento.
Huerta Rectoral.
Ayuntamiento.
Ayuntamiento.
José Casares Elizalde.
José Casares Elizalde.

Lado derecho

Julio Vicario.
Idem.
Idem.
Idem.
Ayuntamiento.
Huerta Rectoral.
Ayuntamiento.
Idem.
Idem.
Idem.
José Casares.
José Casares.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán

otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Poza de la Sal, 7 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar el proyecto de alumbrado público a base de vapor de mercurio de las siguientes vías públicas de la villa, calles, de San Antón, Doctor Pablos, Hortelanos, Corrillos, Arroyos, La Tejera, Cabo Castilla, Caño, Cantarranas, Cruz de la Rivera, Plaza de Fernán Armentalez y Rondas del Río y Cementerio Viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que los proyectos de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días, señalándose dicho plazo para recibir las aclaraciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Melgar de Fernamental, 8 de marzo de 1969.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arija

ANUNCIO DE SUBASTA

Resolución del Ayuntamiento de Arija por la que se anuncia la subasta de las obras para construcción de casa para Médico y Centro Rural de Higiene.

Objeto.—Ejecución de las obras de construcción de casa para Médico y Centro Rural de Higiene en esta localidad.

Tipo de licitación.—Setecientas treinta y cuatro mil noventa (734.090) pesetas, a la baja. (Los honorarios de dirección y Aparejador van aparte).

Duración de las obras.—Seis meses a partir de la adjudicación

definitiva. La recepción provisional de las obras tendrá lugar a la terminación de éstas y la definitiva ocho meses después de la recepción provisional.

Fianzas.—La provisional será de catorce mil seiscientos ochenta y dos (14.682) pesetas (el 2 por 100 del tipo de licitación). La definitiva será de veintinueve mil trescientas sesenta y cuatro (29.364) pesetas (el 4 por 100 del tipo de licitación).

Forma de pago.—El pago de las obras se hará en dos plazos: al «echar aguas fuera», y a la recepción provisional, previa certificación de obra.

Pliego de condiciones.—Podrá examinarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el último día de presentación de proposiciones, y a partir de la publicación de la convocatoria.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Arija, debidamente reintegradas, y conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, de diez a doce horas de los días hábiles del período de presentación. El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil a contar de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado»; la duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir de dicho día y terminará a las doce horas del vigésimo día.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Arija, a las diez horas del día siguiente hábil al de haber expirado el plazo de presentación de proposiciones, haciéndose, por la Mesa, la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa y que se halle en regla.

Crédito en presupuesto.—Existe crédito suficiente en presupuesto para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de estas obras.

Autorizaciones.—Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se formalice.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., domiciliado en....., calle....., número..., teléfono....., con Documento Nacional de Identidad número.....,

en nombre propio (o como apoderado de.....), enterado del contenido del anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número..., de fecha.....

....., y en el del Estado número..., de fecha....., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de construcción de casa para el Médico y Centro Rural de Higiene de la villa de Arija, se compromete a realizar las citadas obras, de conformidad y con sujeción a las cláusulas del citado pliego, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador (o persona que le represente).

Arija, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, Bernabé González.

1323.—533,00

Junta vecinal de Bezana

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Concejo, las subastas siguientes:

1.^a A las diez horas, 193 hayas y 4 robles, con 111 metros cúbicos de madera, tasación 69.375; 33 hayas, con 21 metros cúbicos, tasación 4.200 pesetas; 32 metros cúbicos de leñas, tasación 2.560 pesetas.

2.^a A las once, 110 hayas con 135 metros cúbicos, tasación, 126.900 pesetas; 47 metros cúbicos de leñas, tasación 3.760 pesetas.

3.^a A las doce, 78 hayas y un roble con 100 metros cúbicos, tasación 90.000 pesetas; 40 metros cúbicos de leñas, tasación 3.200 pesetas.

El pliego de condiciones obra en poder de la Junta, las proposiciones serán admitidas hasta media hora antes del remate.

Bezana, 5 de marzo de 1969. El Presidente, Clemente Fernández.

1321.—145,00